



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 061-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 28 de 01 del 2025

VISTO: El Oficio N° 148-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 20 de enero del 2025; Oficio N° 133-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESPyCC, de fecha 17 de enero del 2025; y el documento técnico: **PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER-2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, la Ley General de Salud Ley N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone el fortalecimiento de las acciones para la prevención y Control del Cáncer del Sistema de Salud Público;

Que, mediante la Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrita al Sector Salud; calificada posteriormente como organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Ley N° 28343, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos; mediante Ley N° 31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente; y Que, a través de la Resolución Ministerial N° 809-2017-MINSA, se declara que los productos farmacéuticos e insumos que se utilicen en las intervenciones estratégicas de salud pública que se lleven a cabo para la prevención y control del cáncer son considerados como recursos estratégicos.

Que, con Decreto Supremo N° 009-2012-SA, declaran de interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento al Acceso de los servicios Oncológicos en el Perú, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 133-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESPyCC, de fecha 17 de enero del 2025, la Coordinadora Regional de Estrategia Sanitaria de Control y Prevención de Cáncer, remite a la Directora de Atención Integral y Calidad en Salud el "**PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER-2025**"; documento que se requiere para el cumplimiento de las metas y objetivos programados para el presente año; la misma que fue elaborado bajo los enfoques básicos que orientan la acción del sector de derechos humanos, de igualdad de género, de interculturalidad, así como el enfoque intergeneracional. Dichos enfoques buscan orientar las acciones para todas y todos sus habitantes, sin distinción de su edad, raza, sexo o condición social;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de acuerdo al Oficio N° 148-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 20 de enero del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica oficializar mediante acto resolutivo el Plan Operativo Anual (POA) de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Cáncer-2025;

Que, el **Documento Técnico** denominado: "**PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER-2025**", Región Ucayali, tiene por **objetivo general** "Incrementar el acceso para el cuidado integral del cáncer, a través de acciones estratégicas con adecuación intercultural, de promoción de la salud, prevención primaria, prevención secundaria, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, que incluya la atención de cuidados paliativos desde el primer nivel de atención, acentuando la supervisión, monitoreo y evaluación integral de las metas";

Que, respecto al presupuesto para la ejecución del "**PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER-2025**" según el numeral XIV, indica que el presente Plan será financiado con el presupuesto del programa presupuestal 024 de prevención y cáncer de la DIRESA y demás unidades ejecutoras en salud y otras instituciones;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y la Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU-CR, de fecha 29 de setiembre del 2021, mediante el cual se aprueba la modificatoria parcial de la estructura orgánica y las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones por la nueva delimitación de las micro redes de salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali, que forma parte integrante de la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 24 de febrero del 2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Directora de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico: Denominado "**PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER-2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyo texto consta de XVI Numerales, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la **DIRESA** Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL